

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Jueves 01 de Octubre del 2020

HORA: 14:59:03

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; NHORA HELENA ARANGO PATIÑO, con el radicado; 201700531, correo electrónico registrado; norarango21@hotmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201001145904-23146

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales - Caldas

REFERENCIA: Trabajo de partición Sucesión Doble Intestada Causantes LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ RADICADO 17001400300720170053100

NHORA HELENA ARANGO PATIÑO mayor de edad, vecina de Villamaria Caldas, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.234.752 expedida en Villamaría Caldas, y portadora de la tarjeta profesional número 144843 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como **PARTIDORA**, debidamente nombrada y posesionada ante este despacho judicial, dentro del proceso **Sucesión Doble Intestada Causantes LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ**, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito presentar ante su despacho la **REHECHURA DEL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, en los bienes que hacen parte de la sucesión de la referencia, según lo ordenado en oficio de fecha 14 de septiembre de 2020, específicamente en las hijuelas de los pasivos y activos cuya descripción es como sigue:

ACERVO. Según la diligencia de Inventarios y Avalúos practicada dentro del Proceso de sucesión doble intestada de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ** los bienes de la sucesión está conformado así:



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

CAPITULO I

RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

I. ACTIVOS:

En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: *Que los causantes adquirieron a título oneroso el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con casa de habitación ubicada en el barrio la sultana, manzana I, lote número 201 de la urbanización la sultana, debidamente determinado en el plano protocolizado mediante la escritura pública No 310 del 12 de mayo de 1967 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas, lote que tiene una cabida de 116.00 M2, determinado por los siguientes linderos: ## POR EL NORTE, CON LOTE NUMERO 156 EN 5.80 METROS; POR EL SUR CON CALLE PUBLICA EN 5.80 METROS, POR EL ORIENTE CON CALLE PUBLICA EN 20.00 METROS Y POR EL OCCIDENTE CON EL LOTE NUMERO 200 EN 20.00 METROS###. Inmueble identificado con la ficha catastral No 0101000000350015000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No 100-42783*

TRADICION: *Este inmueble fue adquirido por los causantes LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante la Escritura Pública Número 2099 del 23 de diciembre de 1971 de la Notaría Cuarta de Manizales Caldas, debidamente registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Manizales Caldas, en el folio de Matrícula Inmobiliaria Número 100-42783.*



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

*Este bien ha sido avaluado en la suma de **SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$290.000.000.00 M/CTE).***

II-PASIVOS

PARTIDA PRIMERA (INVENTARIOS ADICIONALES)

LA SUMA DE OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CERO SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.551.061.00 pesos M/CTE), correspondiente al capital adeudado por concepto de impuesto predial cancelado al municipio de Manizales por la heredera MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE, factura No 204768626.

PARTIDA SEGUNDA

LA SUMA DE SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.184.475.00 pesos M/CTE), correspondiente al pago del impuesto predial factura No 202277516 de fecha 14 de marzo de 2016 pago realizado por la heredera MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE (folio 227).

PARTIDA TERCERA (INVENTARIOS ADICIONALES)

LA SUMA DE TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.000.00 pesos M/CTE), correspondiente al pago del impuesto nacional No 490 de la DIAN pago realizado por la heredera MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE el día de fecha 01 de octubre de 2018 (folio 262).

PARTIDA CUARTA



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

LA SUMA DE ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$11.616.503.73 m/cte) suma que incluye capital, intereses moratorios y costas procesales, correspondientes al título quirografario letra de cambio, aceptada por la causante CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ en favor del señor SERGIO ANTONIO JIMENEZ por valor de (\$5.000.000.00 de pesos) y que en virtud a la liquidación de crédito realizada por la oficina de ejecución se discriminada de la siguiente manera:

Capital: \$5.000.0000.00

Intereses: \$6.218.003,73

Costas procesales: \$398.500

Total : \$11.616.503.73

TOTAL PASIVO: VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$26.734.039.73.00 MCTE) EQUIVALENTE AL 9,2186343897%



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

CAPITULO II

I. LIQUIDACIÓN SUCESIÓN

*Para liquidar y repartir se tiene en cuenta: La presente sucesión es doble intestada, en consecuencia a los señores: **MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30290964, en calidad de heredera por ser hija legítima de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA** y **CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ**, y en calidad de subrogataria de los derechos herenciales universales que le transfirió el señor **WILSON RODRIGUEZ DUQUE** por medio de la escritura pública No 940 del 13 de julio de 2017 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas y **JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE**, en calidad de heredero por ser hijo legítimo de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA** y **CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ***

Les corresponde el 100% de la herencia, de los bienes dejados por los causantes

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales universales es como sigue:

*valor de los bienes inventariados **ACTIVO LIQUIDO:***

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTI SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$263.265.960, 27 M/CTE).

SUMA A DISTRIBUIR (\$263.265.960,27 M/CTE), equivalentes al 90,7813656103%.



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

CAPITULO III **DISTRIBUCION DE LAS HIJUELAS**

HIJUELAS DEL PASIVO

PARTIDA PRIMERA:

PARA MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 30290964, en calidad de heredera por ser hija legítima de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA** y **CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ**, y en calidad de subrogataria de los derechos herenciales universales que le transfirió el señor **WILSON RODRIGUEZ DUQUE** por medio de la escritura pública No 940 del 13 de julio de 2017 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas, le corresponde como hijuela del pasivo el **0,9328128115%**, discriminados así:

-Se le adjudica como hijuela del pasivo el **0,9328128115%** correspondientes a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.705.157,15.00 pesos m/cte)**, este porcentaje se adjudica sobre el bien inmueble identificado en la **PARTIDA PRIMERA** de los inventarios y avalúos para cancelar el crédito representado en título quirografario letra de cambio fecha de vencimiento 20 de septiembre de 2014, aceptada por la causante **CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ** en favor del señor **SERGIO ANTONIO JIMENEZ**, correspondientes a **LA PARTIDA CUARTA DE LOS PASIVOS**, equivalente a la suma de **(\$11.616.503.73 m/cte)** suma que incluye capital, intereses moratorios y costas procesales, correspondientes al título quirografario letra de cambio, aceptada por la causante **CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ** en favor del señor **SERGIO ANTONIO JIMENEZ** por valor de **(\$5.000.000.00**



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

de pesos) y que en virtud a la liquidación de crédito realizada por la oficina de ejecución se discriminada de la siguiente manera:

Capital: \$5.000.0000.00
Intereses: \$6.218.003,73
Costas procesales: \$398.500

Total : \$11.616.503.73

*Se le adjudica en común y proindiviso con el señor **JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10252692, en calidad de heredero por ser hijo legítimo de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA** y **CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ**, sobre el siguiente bien inmueble:*

Un lote de terreno con casa de habitación ubicada en el barrio la sultana, manzana I, lote número 201 de la urbanización la sultana, debidamente determinado en el plano protocolizado mediante la escritura pública No 310 del 12 de mayo de 1967 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas, lote que tiene una cabida de 116.00 M2, determinado por los siguientes linderos: ## POR EL NORTE, CON LOTE NUMERO 156 EN 5.80 METROS; POR EL SUR CON CALLE PUBLICA EN 5.80 METROS, POR EL ORIENTE CON CALLE PUBLICA EN 20.00 METROS Y POR EL OCCIDENTE CON EL LOTE NUMERO 200 EN 20.00 METROS###. Inmueble identificado con la ficha catastral No 01010000003500150000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No 100-42783.

TRADICION: *Este inmueble fue adquirido por los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA** y **CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ** por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante la Escritura Pública Número 2099 del 23 de diciembre de 1971 de la Notaría Cuarta de Manizales Caldas, debidamente registrada en la Oficina de*



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

Registro de instrumentos Públicos de Manizales Caldas, en el folio de Matricula Inmobiliaria Número 100-42783

PARTIDA SEGUNDA:

PARA JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 10252692, en calidad de heredero por ser hijo legítimo de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ**, le corresponde como hijuela del pasivo el 3,0728781299%, discriminados así:

Se le adjudica como hijuela del pasivo El 3,0728781299% correspondiente a LA SUMA DE OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$8.911.346,58 m/cte), este porcentaje se adjudica sobre el bien inmueble identificado en la PARTIDA PRIMERA de los inventarios y avalúos para cancelar el crédito representado en título quirografario letra de cambio fecha de vencimiento 20 de septiembre de 2014, aceptada por la causante CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ en favor del señor SERGIO ANTONIO JIMENEZ, correspondientes a LA PARTIDA CUARTA DE LOS PASIVOS, equivalente a la suma de (\$11.616.503.73 m/cte) suma que incluye capital, intereses moratorios y costas procesales, correspondientes al título quirografario letra de cambio, aceptada por la causante CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ en favor del señor SERGIO ANTONIO JIMENEZ por valor de (\$5.000.000.00 de pesos) y que en virtud a la liquidación de crédito realizada por la oficina de ejecución se discriminada de la siguiente manera:

Capital: \$5.000.0000.00
Intereses:\$6.218.003,73



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

Costas procesales: \$398.500

Total : \$11.616.503.73

*Se le adjudica esta hijuela del pasivo, en común y proindiviso con la señora **MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30290964, en calidad de heredera por ser hija legítimo de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA** y **CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ** y en calidad de subrogataria de los derechos herenciales universales que le transfirió el señor **WILSON RODRIGUEZ DUQUE** por medio de la escritura pública No 940 del 13 de julio de 2017 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas, sobre el siguiente bien inmueble:*

Un lote de terreno con casa de habitación ubicada en el barrio la sultana, manzana I, lote número 201 de la urbanización la sultana, debidamente determinado en el plano protocolizado mediante la escritura pública No 310 del 12 de mayo de 1967 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas, lote que tiene una cabida de 116.00 M2, determinado por los siguientes linderos: ## POR EL NORTE, CON LOTE NUMERO 156 EN 5.80 METROS; POR EL SUR CON CALLE PUBLICA EN 5.80 METROS, POR EL ORIENTE CON CALLE PUBLICA EN 20.00 METROS Y POR EL OCCIDENTE CON EL LOTE NUMERO 200 EN 20.00 METROS###. Inmueble identificado con la ficha catastral No 01010000003500150000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No 100-42783.

TRADICION: *Este inmueble fue adquirido por los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA** y **CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ** por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante la Escritura Pública Número 2099 del 23 de diciembre de 1971 de la Notaría Cuarta de Manizales Caldas, debidamente registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Manizales Caldas, en el folio de Matrícula Inmobiliaria Número 100-42783*



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA DEL PASIVO: ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES PRESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$11.616.503,73 m/cte.), equivalentes al 4,0056909414%.



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

HIJUELA POR COMPENSACION DE PASIVOS

PARA MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 30290964, en calidad de heredera por ser hija legítima de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA** y **CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ**, y en calidad de subrogataria de los derechos herenciales universales que le transfirió el señor **WILSON RODRIGUEZ DUQUE** por medio de la escritura pública No 940 del 13 de julio de 2017 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas, le corresponde por compensación **El 5,2129434483% equivalente a la suma de QUINCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.117.536.00 pesos m/cte)**, correspondientes a las partidas primera, segunda y tercera de los pasivos, **SE LE RECONOCEN a la heredera MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS** en razón de los dineros cancelados en la favor de la sucesión, porcentaje que será adicionado a su favor al activo bruto.

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA POR COMPENSACION DE PASIVOS : QUINCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.117.536.00 pesos m/cte), equivalentes al 5,2129434483%.

SUMA TOTAL DE LA HIJUELA POR PASIVOS Y POR COMPENSACION DE PASIVOS VEINTI SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CERO TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$26.734.039,73 m/cte.), equivalentes al 9,2186343897%.



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

HIJUELAS DE LOS ACTIVOS

HIJUELA NUMERO UNO DE LOS ACTIVOS PARA LA SEÑORA MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE

MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 30290964, en calidad de heredera por ser hija legítima de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA** y **CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ**, y en calidad de subrogataria de los derechos herenciales universales que le transfirió el señor **WILSON RODRIGUEZ DUQUE** por medio de la escritura pública No 940 del 13 de julio de 2017 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas, para pagársela se le adjudican el 60,5209104069% sobre el siguiente bien identificado en la partida PRIMERA de los inventarios y avalúos discriminados así:

A-EL 60,5209104069% correspondiente a la hijuela del activo, en común y proindiviso con el señor JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 10252692, en calidad de heredero por ser hijo legítimo de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA** y **CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ**

Los anteriores porcentajes se adjudican sobre el siguiente bien inmueble identificado en los activos de la **PARTIDA PRIMERA** de los inventarios y avalúos:

Un lote de terreno con casa de habitación ubicada en el barrio la sultana, manzana I, lote número 201 de la urbanización la sultana, debidamente determinado en el plano protocolizado mediante la escritura pública No 310 del 12 de mayo de 1967 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas, lote que tiene una cabida de 116.00 M2, determinado por los siguientes linderos: ## POR EL NORTE, CON LOTE NUMERO 156 EN 5.80 METROS; POR EL



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

SUR CON CALLE PUBLICA EN 5.80 METROS, POR EL ORIENTE CON CALLE PUBLICA EN 20.00 METROS Y POR EL OCCIDENTE CON EL LOTE NUMERO 200 EN 20.00 METROS###. Inmueble identificado con la ficha catastral No 0101000000350015000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No 100-42783

TRADICION: *Este inmueble fue adquirido por los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA** y **CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ** por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante la Escritura Pública Número 2099 del 23 de diciembre de 1971 de la Notaría Cuarta de Manizales Caldas, debidamente registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Manizales Caldas, en el folio de Matrícula Inmobiliaria Número 100-42783.*

*El bien relicto ha sido avaluado en la suma de **SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$290.000.000.00 M/CTE)**, pero como el activo líquido a repartir una vez descontado el pasivo equivale a la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTI SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$263.265.960,27 M/CTE)**, le corresponde a la señora **MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE** como hijuela del activo el **60,5209104069%** equivalente a la suma de **(175.510.640,18 m/cte.)***

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA: **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (175.510.640,18 m/cte.)**



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

HIJUELA NUMERO DOS DE LOS ACTIVOS:
PARA EL SEÑOR JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE

JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 10252692, en calidad de heredero por ser hijo legítimo de los causantes LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ, para pagársela se le adjudica el 30,2604552034% sobre el siguiente bien identificado en la partida PRIMERA de los inventarios y avalúos discriminados así:

A- EL 30,2604552034% correspondiente a la hijuela del activo, en común y proindiviso con la señora MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 30290964, en calidad de heredera por ser hijo legítimo de los causantes LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ y en calidad de subrogataria de los derechos herenciales universales que le transfirió el señor WILSON RODRIGUEZ DUQUE por medio de la escritura pública No 940 del 13 de julio de 2017 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas.

El anterior porcentaje se adjudica sobre el siguiente bien inmueble identificado en los activos de la PARTIDA PRIMERA de los inventarios y avalúos:

Un lote de terreno con casa de habitación ubicada en el barrio la sultana, manzana I, lote número 201 de la urbanización la sultana, debidamente determinado en el plano protocolizado mediante la escritura pública No 310 del 12 de mayo de 1967 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas, lote que tiene una cabida de 116.00 M2, determinado por los siguientes linderos: ## POR EL NORTE, CON LOTE NUMERO 156 EN 5.80 METROS; POR EL SUR CON CALLE PUBLICA EN 5.80 METROS, POR EL ORIENTE CON CALLE PUBLICA EN 20.00 METROS Y POR EL OCCIDENTE CON EL



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

LOTE NUMERO 200 EN 20.00 METROS###. Inmueble identificado con la ficha catastral No 0101000000350015000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No 100-42783

*TRADICION: Este inmueble fue adquirido por los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA** y **CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ** por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante la Escritura Pública Número 2099 del 23 de diciembre de 1971 de la Notaría Cuarta de Manizales Caldas, debidamente registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Manizales Caldas, en el folio de Matrícula Inmobiliaria Número 100-42783.*

*El bien relicto ha sido avaluado en la suma de **SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$290.000.000.00 M/CTE)**, pero como el activo líquido a repartir una vez descontado el pasivo equivale a la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTI SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$263.265.960,27 M/CTE)**, le corresponde al señor **JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE**, como hijuela del activo el **30,2604552034%** equivalente a la suma de **(\$87.755.320,08986.00 m/cte.)***

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA: *OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS, CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$87.755.320,08986.00 m/cte.)*



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

CAPITULO IV

COMPROBACION DE LOS PORCENTAJES Y EQUIVALENCIA EN PESOS

ACTIVOS:

(\$290.000.000.00 M/CTE) equivalentes al 100%.

PASIVOS

HIJUELAS DE PASIVOS Y COMPENSACION DE PASIVOS

(\$26.734.039,73 m/cte.), equivalentes al 9,2186343897%.

HEREDERO	HIJUELA	VALOR	PORCENTAJE
MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE	PASIVO	\$2.705.157,15.00	0,9328128115%
JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE	PASIVO	\$8.911.346,58	3,0728781299%
MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE	COMPENSACION DE PASIVOS	\$15.117.536.00	5,2129434483%
TOTAL		\$26.734.039,73	9,2186343897%



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

ACTIVO (-) EL PASIVO:

(\$263.265.960,27 M/CTE).

TOTAL LÍQUIDO A REPARTIR:

(\$263.265.960,27 M/CTE) equivalentes al 90,7813656103%

HIJUELA DE LOS ACTIVOS:

HEREDERO	HIJUELA	VALOR	PORCENTAJE
MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE	ACTIVOS	\$175.510.640,18.00	60,5209104069%
JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE	ACTIVOS	\$87.755.320,08986.00	30,2604552034%
TOTAL		\$263.265.960,27	90,7813656103%



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

CAPITULO V

FUNDAMENTOS JURIDICOS

NORMAS SUSTANTIVAS ESTUDIADAS Y APLICADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE PARTICIÓN.

Artículos. 1009 al 1011, 1016, 1230, 1240 a 1264, 1282 a 1291, 1310, 1374 a 1410, 1411 a 1417, 1434, 1771, 1780, 1781, 1795, 1796 y 1804.

NORMAS PROCEDIMENTALES:

Artículos 487, 488 y siguientes del Código General del Proceso, correspondientes al trámite de la sucesión, testada e intestada.

De no existir objeción algún aprobar de plano este trabajo de partición y adjudicación.

Cordialmente,

NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
C. C N° 25.234.752 VILLAMARIA (Caldas)
T.P.N° 144843 del C. S. de la J.

Fecha: 01 de Octubre de 2020
Respuesta oficio de fecha 14 de septiembre de 2020